

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 3222663



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE  
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA  
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 51818

SANTIAGO, 18 de Mayo de 2012

VISTO: la falta de interés de don Luisin  
Alejandro CALDERON ALDANA de nacionalidad PERUANA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido  
más de cinco meses desde la solicitud de mas antecedentes a la SOLICITUD DE  
RESIDENCIA POR CORREO Nº37989 DEL 11.10.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que el  
extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta  
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por  
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los  
artículos 64 Nº6 del D.L. Nº 1094 de 1975; los artículos 138 Nº5 y 141 del  
D.S. Nº597 de 1984 y el numeral 2 del D.S. Nº818 de 1983, todos del  
Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR  
CORREO Nº37989 DEL 11.10.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de  
interés del extranjero don Luisin Alejandro CALDERON ALDANA de nacionalidad  
PERUANA.

NOTIFIQUESE personalmente o carta  
certificada la presente resolución a el interesado, comunicando que dispone  
de 15 días contados desde la fecha de notificación, para realizar una nueva  
presentación o en su defecto, para hacer abandono del país. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará a  
partir de su término, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere  
cumplimiento oportuno a algunas de las medidas dispuestas, se procederá a  
dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso  
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a  
la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento  
y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO L. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACION

MCM/PV  
[326] 18/05/2012

DISTRIBUCIÓN:

· Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.  
· Policía Internacional